



DECRETO N° 256.
Del 06 de Abril de 2017.

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL PÚBLICO LOS DÍAS 10, 11 Y 12 DEL MES DE ABRIL DE 2017 AL ÁREA DE IMPUESTOS Y TRIBUTOS MUNICIPALES, ADSCRITA A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y SE RECONOCEN UNOS DÍAS COMPENSADOS EN DESCANSO”

El Alcalde del municipio de Ciénaga, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 443 de 1998, Decreto 2400, 3074 de 1978 y.

CONSIDERANDO

Que el artículo 87 inciso segundo de la Ley 443 de 1998, establece: "Las disposiciones que regulan el régimen de administración de personal, contempladas en la presente Ley y las contenidas en los Decretos Leyes 2400 y 3074 de 1978 y demás normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen, se aplicarán a los empleados que prestan sus servicios en las entidades a que se refiere el artículo 3 de la presente Ley."

Que dentro de los empleados a que hace referencia el artículo 3° de la Ley 443 de 1998 están los que prestan sus servicios en la Rama Ejecutiva del nivel departamental, distrital, municipal y sus entes descentralizados.

Que el Decreto 1042 de 1978 aplica para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del orden territorial en materia de la jornada de trabajo y de trabajo en días de descanso obligatorio, pues la remisión inicial que hizo la Ley 27 de 1992 no solamente mencionó el régimen de carrera administrativa, sino también el régimen de administración de personal, el cual bien puede comprender, dentro de una interpretación amplia, el concepto de jornada de trabajo, tal como lo ha definido reiteradamente el Consejo de Estado.

Que, para abundar en razones, se tiene el contenido de la sentencia C-1063 de 2000 mediante la cual se declaró la exequibilidad de la parte inicial del artículo 3° de la Ley 6ª de 1945, que contempla una jornada de trabajo de 8 horas diarias y 48 horas semanales. En dicha providencia la Corte Constitucional precisó que tal norma cobijaría únicamente a los trabajadores oficiales de cualquier orden, pues respecto de los empleados públicos y de los trabajadores del sector privado, otras disposiciones regularon el tema de la jornada de trabajo máxima legal.

Que el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978, definió la jornada en 44 horas semanales en los siguientes términos: La asignación mensual fijada en las escalas de remuneración a que se refiere el presente Decreto, corresponde a jornadas de cuarenta y cuatro horas semanales. A los empleos cuyas funciones implican el desarrollo de actividades discontinuas, intermitentes o de simple vigilancia podrá señalárseles una jornada de trabajo de doce horas diarias, sin que en la semana excedan un límite de 66 horas.

Que, dentro del límite máximo fijado en este artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del



CIÉNAGA
TERRITORIO DE LO
POSIBLE
2016 - 2019



206

DECRETO N° 256.
Del 06 de Abril de 2017.

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL PÚBLICO LOS DÍAS 10, 11 Y 12 DEL MES DE ABRIL DE 2017 AL ÁREA DE IMPUESTOS Y TRIBUTOS MUNICIPALES, ADSCRITA A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y SE RECONOCEN UNOS DÍAS COMPENSADOS EN DESCANSO”

El Alcalde del municipio de Ciénaga, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 443 de 1998, Decreto 2400, 3074 de 1978 y.

sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras.”

Que de las normas anteriores se infiere que el trabajo realizado en los días de descanso obligatorio es trabajo suplementario por cumplirse por fuera de la jornada ordinaria.

Que las normas asignan a quien labora en días de descanso remunerado, el derecho de disfrutar de un día de descanso compensatorio, cuya remuneración se entiende incluida en el valor del salario mensual.

Que el Municipio de Ciénaga expidió el Decreto 220 del 29 de marzo de 2017 “Por medio del cual se modifica temporalmente la jornada diaria de labores para compensar en tiempo de semana santa vacancia laboral” decretando a vacancia laboral los días 10, 11, 12 de Abril de 2017.

Que ante la campaña de recaudo por exenciones tributarias 2017 en las que se encuentra inmerso el Municipio de Ciénaga, se hace necesario que los funcionarios que conforman el área de impuestos adscrita a la Secretaria de Hacienda Municipal, laboren los días 10, 11 y 12 del mes de abril de 2017.

Que se hace pertinente compensar con días de descanso, a los funcionarios del área de impuestos municipales, una vez se termine la campaña de exenciones tributarias, para lo cual se hará necesario que los servidores públicos presente por escrito los días que requieren le sean compensado con descanso.

Que las solicitudes de días compensado deberán ser presentadas a más tardar dos (2) meses contados a partir de la terminación de la campaña de exenciones tributaria 2017.

Que en mérito de lo expuesto.

DECRETA

Primero: Ordénese la prestación del servicio al público, a los funcionarios que laboran en el área de impuestos y tributos adscrita a la Secretaria de Hacienda Municipal los días 10, 11, 12 de Abril de 2017.

Segundo: Compensar con tres (3) días de descanso a los funcionarios del área de impuestos y tributos adscrita a la Secretaria de Hacienda, para lo cual deberán presentar por escrito la solicitud de los días a descansar, con un término máximo



CIÉNAGA
TERRITORIO DE LO
POSIBLE
2016 - 2019



269

DECRETO N° 956.
Del 06 de Abril de 2017.

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL PÚBLICO LOS DÍAS 10, 11 Y 12 DEL MES DE ABRIL DE 2017 AL ÁREA DE IMPUESTOS Y TRIBUTOS MUNICIPALES, ADSCRITA A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y SE RECONOCEN UNOS DÍAS COMPENSADOS EN DESCANSO”

El Alcalde del municipio de Ciénaga, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 443 de 1998, Decreto 2400, 3074 de 1978 y.

de dos (2) meses contados a partir de la terminación de la campaña de exenciones tributarias.

Tercero: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Ciénaga a los seis del mes de Abril de 2017


EDGARDO DE JESÚS PÉREZ DÍAZ
Alcalde Municipal